**CONTRATO N° 541 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL ISVIMED E INNOVART IT S.A.S**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED |
| **CONTRATISTA:** | INNOVART IT S.A.S<br>NIT 900662158-1 |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO IPV4 AL PROTOCOLO IPV6 PARA LA RED DE DATOS, SERVIDORES Y DEMÁS EQUIPOS DE RED DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED |
| **VALOR:** | CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($49.980.000), incluido IVA |
| **PLAZO:** | TRES (03) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 |

Entre los suscritos, **RENÉ HOYOS HOYOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 3.400.279 de Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN – ISVIMED**, en calidad de Director conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, EL ISVIMED,** con NIT. 900.014.480-8; y **ANDRÉS FERNANDO ECHEVERRY MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.769.987 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INNOVAR IT SAS,** identificada con NIT 900.662.158-1, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, ni incompatibilidad para contratar y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato adjudicado en el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SAMC-003-2022, mediante Resoluciones No. 564 del 5 de septiembre de 2022 y 582 del 7 de septiembre de 2022, previas las siguientes consideraciones:

**1.** El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED tiene como objeto gerenciar la vivienda de interés social en el Municipio de Medellín, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales; especialmente la de los asentamientos humanos y grupos similares en situación de pobreza y vulnerabilidad; involucrando a los diferentes actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de construcción de vivienda nueva, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de entorno, reasentamiento, acompañamiento social, gestión inmobiliaria y demás actuaciones integrales de vivienda y hábitat en el contexto urbano

y rural. **2.** En aras de prestar un servicio alineado con la misionalidad institucional, el área de Gestión TI en su planeación estratégica y encaminado hacia la transformación tecnológica y el mejoramiento del servicio a los usuarios, presenta el proyecto de "Implementación y puesta en marcha de la transición del protocolo IPV4 al protocolo IPV6", teniendo en cuenta los lineamientos de la Política de Gobierno digital y plazos. **3.** A partir de la expedición de la Resolución 1126 de 2021 del Ministerio de la Información y las Comunicaciones por la cual se modificó la "Resolución 2710 de 2017", se definieron los nuevos plazos para continuar con el proceso de adopción del nuevo protocolo IPv6. **4.** el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED actualmente cuenta con un protocolo de conexión IPv4 y como se mencionó anteriormente esta versión es limitada porque las mismas se han acabado; por lo tanto el protocolo IPv6 cubrirá la necesidad de asignar el nuevo direccionamiento a todos los dispositivos tecnológicos usados para la conexión a internet del Instituto, lo cual facilitará la conectividad en banda ancha, poniéndolos al alcance de toda la población a fin de estimular y ofrecer mejores oportunidades en cuanto a servicios tecnológicos para todos nuestros usuarios. **5.** Para estos efectos el ISVIMED mediante Resolución No. 506 del 12 de agosto de 2022 ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 003-2022, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO IPV4 AL PROTOCOLO IPV6 PARA LA RED DE DATOS, SERVIDORES Y DEMÁS EQUIPOS DE RED DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED"*. **6.** Agotado el proceso de selección, mediante Resoluciones No. 564 del 05 de septiembre de 2022 y 582 del 7 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato a la sociedad INNOVART IT S.A.S. identificada con NIT 900662158-1. **7.** Que este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles pertinentes, por el pliego de condiciones para presentar propuestas, por la oferta presentada por la empresa INNOVART IT S.A.S, y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con ISVIMED a "*prestación de servicios para la implementación y puesta en marcha de la transición del protocolo ipv4 al protocolo ipv6 para la red de datos, servidores y demás equipos de red del Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín – Isvimed*", de conformidad con los documentos, estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:** Desarrollar los entregables de la Fase I (Planeación y Diagnóstico IPv6) con el plan técnico de la implementación del protocolo IPv6 (Fase II), realizar el traslado de seis (6) servidores, ubicados en la Calle 47 D No. 75-240 sede

Velódromo, y trasladados a la dirección Carrera 53 # 47- 22 Torre Pichincha – Piso 10 sede Megacentro y realizar las pruebas de funcionalidad y monitoreo de dicho protocolo (Fase III), en la infraestructura informática del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED en sus dos sedes Velódromo y Megacentro, de acuerdo a las guías del MinTIC al respecto, esto mediante, la prestación de los servicios profesionales de una empresa con ingenieros certificados en implementaciones de IPv6.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($49.980.000), incluido IVA.

**PARÁGRAFO:** Los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario en su propuesta, serán tenidos en cuenta para efectos de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El ISVIMED atenderá los pagos del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 571 del 12 de julio de 2022 y compromiso presupuestal No. 880 del 08 de septiembre de 2022.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, pagará el valor del contrato de la siguiente manera y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato:

- 50% del valor del contrato una vez el contratista haya culminado a satisfacción la fase I y II.

- 50% del valor del contrato una vez el contratista haya culminado a satisfacción la fase III.

El pago de cada periodo se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el contratista radique la factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, acompañada de los documentos soportes para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo del bien a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha

en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista informará al INSTITUTO el número de cuenta bancaria, a la cual se le deberá efectuar la transferencia del pago. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

De las facturas y/o cuentas de cobro que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las deducciones establecidas por la Ley. No se aplicarán retenciones en aquellos casos expresamente exceptuados por la ley según la naturaleza contractual.

Los pedidos, cantidades y requerimientos de la contratante se podrán modificar conforme a la demanda de la misma y, por lo tanto, únicamente se pagará lo efectivamente ejecutado y certificado por el supervisor del contrato.

**Nota:** Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. ISVIMED sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** Tres (03) meses, contados desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

**Parágrafo Único:** El plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, lo que se hará constar por escrito antes de su terminación; así mismo podrá suspenderse mediante acta por las mismas causas.

**CLÁUSULA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente contrato es en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED - Calle 47D # 75-240, Sede Velódromo y en la Carrera 53 # 47- 22 Torre Pichincha – Piso 10, Sede Megacentro, o donde el ISVIMED así lo requiera.

**CLÁUSULA SEPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** La naturaleza jurídica del presente contrato es de servicios.

**CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El proceso de transición del protocolo de internet IPv4 al protocolo IPv6 debe ser realizado sobre la infraestructura de hardware y software que administra y soporta la

Subdirección Administrativa y Financiera y el área de Gestión TI del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

## 1. ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### FASE I: PLANEACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA MIGRACIÓN AL PROTOCOLO IPV6

**ALCANCE**

a) Consolidar el inventario general de la entidad en los activos de información de hardware ysoftware.
b) Elaborar el plan de diagnóstico de la actual infraestructura.
c) Elaborar un documento del plan de implementación de acuerdo al plan de diagnóstico.
d) Elaborar un plan de transición para la migración del Protocolo IPV4 a protocolo IPV6 en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED.
e) Elaborar un plan técnico de Implementación del protocolo IPV6 en el ISVIMED.
f) Acompañar en la obtención del direccionamiento IPV 6 por parte del proveedor de Servicios de internet
g) Preparar a los profesionales del área Gestión TI de la Entidad, de conformidad con los planes de transferencia de conocimientos, con el fin de dar a conocer el nivel de impacto en la implementación del nuevo protocolo IPV6.

**ENTREGABLES**

**Plan de diagnóstico con los siguientes componentes:**

- Inventario de TI, Software y hardware.
- Documento del plan de implementación de IPV6.
- Documento plan de transición para la migración del Protocolo IPV4 a protocoloIPV6 en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED.
- Informe de cumplimiento del protocolo IPV6 para cada elemento de hardware y software, red de comunicaciones, sistemas de almacenamiento, sistemas de cómputo, bases de datos y sistemas de seguridad, entre otros.
- Documento que defina los lineamientos de implementación de IPV6 en concordancia con la política de seguridad de la información y los controles de seguridad informática del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED.
- Programa de transferencia de conocimientos para el personal del área Gestión TI de la Entidad.

## FASE II – IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO IPV6

### ALCANCE

a. Realizar el traslado del centro de cómputo compuesto por: seis (6) servidores ubicados en la Calle 47 D No. 75-240 sede Velódromo, y trasladados a la dirección Carrera 53 # 47- 22 Torre Pichincha – Piso 10 sede Megacentro, dicho traslado se deberá hacer previa planeación y en horarios no laborales del Instituto.
b. Habilitar el direccionamiento IPV6 para cada uno de los componentes de hardware y software de acuerdo al plan de diagnóstico de la primera fase del proceso de transición IPV4-IPV6, teniendo en cuenta el inventario de activos de información y el diseño de red bajo IPV6 previamente definido en la fase I.
c. Validar la conectividad de los servicios migrados.
d. Monitorear el desempeño de los servicios migrados a IPV6 y brindar el acompañamiento a la entidad para solicitudes al proveedor ISP.

### ENTREGABLES

- Diseño y plan detallado de implementación y migración de los servicios básicos
- Documento certificado por LACNIC o el ISP, donde se indique la entrega oficial a ISVIMED del Prefijo IPv6/52.
- Documento que registre la trazabilidad de las configuraciones que se realizaron en los activos tecnológicos que soportan los servicios básicos migrados a IPv6.
- El protocolo de pruebas para la validación de los servicios a implementar y migrar a IPv6 tanto en un ambiente de producción.
- Documento con todas las configuraciones del nuevo protocolo realizadas en las plataformas de hardware, software y servicios que se han intervenido durante esta fase, incluye las configuraciones a realizar sobre el canal (canales) de comunicaciones con acceso a internet.

## FASE III: PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

### ALCANCE

a. Aplicar las pruebas y monitoreo de la funcionalidad de IPv6 en los sistemas de información, sistemas de almacenamiento, sistemas de comunicaciones y servicios del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, en

un ambiente que permita generar tráfico de IPv6 de la entidad hacia Internet y viceversa.

b. Realizar las pruebas del nuevo protocolo IPv6 frente a las políticas de seguridad perimetral de servicios de cómputo, servidores de comunicaciones, equipos de comunicaciones y servidores de almacenamiento, así mismo, presentar el informe al supervisor del contrato de las pruebas realizadas.
c. Elaborar un inventario final de servicios, aplicaciones y sistemas de comunicaciones bajo el nuevo esquema de funcionamiento con el protocolo IPv6.
d. Analizar el resultado de las pruebas de funcionalidad frente a las políticas de seguridad perimetralde la infraestructura de TI del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED.

## ENTREGABLES:

- Documento de inventario final de la infraestructura de TI sobre el nuevo protocolo IPv6.
- Documento con los cambios detallados de las configuraciones realizadas, previo al análisisde funcionalidad realizado en la fase II de Implementación.
- Documento que registre los afinamientos desarrollados a las configuraciones de hardware,software y a los servicios de la entidad.

## TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

- Realizar la transferencia de conocimientos de manera virtual o presencial para por lo menos 5 profesionales del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, incluyendo los temas relacionados a continuación:
- Zonas lógicas y segmentación de red IPv6.
- Introducción y aspectos básicos de IPv6.
- Agotamiento de direcciones IPv4, transición a IPv6 y coexistencia.
- Segmentación de redes en IPv6.
- Servicios y aplicaciones sobre IPv6 en la que se incluyan: DHCP, DNS, sistemas operativos Windows y correo electrónico.
- Topología de red IPv6 en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED.
- Host y enrutamiento en IPv6.
- Recomendaciones para configuraciones en equipos de red, firewall, VPN SSL.
- Seguridad en IPv6.
- Diagnóstico del estado de cumplimiento del protocolo IPv6 de la infraestructura y servicios tecnológicos del ISVIMED.
- Modelo de transición IPv6 y de seguridad de red definido para el ISVIMED.
- Detalle técnico de la implementación y configuraciones realizadas para cada uno de los servicios y componentes tecnológicos migrados a IPv6 en coexistencia con IPv4.

## 2. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO.

El proponente deberá garantizar que para la ejecución el contrato, cuenta con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

| EQUIPO | FORMACIÓN ACADÉMICA | DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA |
|---|---|---|
| **GERENTE DE PROYECTO** | Ingeniero con título profesional y especialización en cualquiera de las siguientes carreras: Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de telecomunicaciones, Ingeniería o Administración en sistemas de información, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Telemática, Ingeniería Teleinformática, Ingeniería en seguridad Informática, Ingeniería en seguridad de la información.<br><br>El profesional deberá contar con alguna de estas certificaciones:<br><br>IPv6 | Certificación de experiencia en la implementación o administración de soluciones relacionadas con la transición del protocolo IPv6, deberá adjuntar experiencia en al menos cuatro (4) proyectos de implementación y/o transición del protocolo IPv6. |
| **EQUIPO** | **FORMACION ACADEMICA** | **DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA** |

| | | |
|---|---|---|
| **INGENIERO DE REDES DE DATOS** | El profesional deberá contar con al menos dos de las siguientes certificaciones:<br><br>1. IPv6<br><br>2. Cisco Certified Network Associate (CCNA).<br><br>3. Sophos Certified Engineer o Cisco CCNA Security<br><br>4. MTCNA o Cisco CCNP | Certificación de experiencia en la implementación o administración de soluciones relacionadas con la transición del protocolo IPv6, deberá adjuntar experiencia en al menos tres (3) proyectos de implementación y/o transición del protocolo IPv6. |
| **EQUIPO** | **FORMACION ACADEMICA** | **DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA** |
| **INGENIERO O TECNOLOGO DE INFRAESTRUCTURA** | El ingeniero o tecnólogo deberá contar con las siguientes certificaciones:<br><br>1. Microsoft Certified Solutions Expert: Core Infraestructure<br><br>2. Microsoft Certified Solution Associate: Windows Server 2016.<br><br>3. IPv6 | Certificación de experiencia en la implementación o administración de soluciones relacionadas con la transición del protocolo IPv6, deberá adjuntar experiencia en al menos tres (3) proyectos de implementación y/o transición del protocolo IPv6. |

**Requisitos para la acreditación de la formación académica y la experiencia.**

El título académico del profesional se acreditará adjuntando copia del diploma emitido por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título.

Para aquellas profesiones que para el ejercicio profesional la Ley así lo exija deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y la experiencia será contabilizada a partir de la expedición de esta.

**A. Acreditación de las certificaciones profesionales:** deben ser expedidas por organismos autorizados a nivel nacional o internacional.

**B. Experiencia**
Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo se anexará la hoja de vida del personal con las certificaciones de experiencia en donde se indique lo siguiente:
a. Razón social de la empresa o entidad contratante y del contratista.
b. Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones, funciones o actividades desarrolladas
c. Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación.
e. Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

**Nota 1:** Para la verificación de la anterior información es necesario que el proponente diligencie el Formato “EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO” que se encuentra anexo al presente estudio previo.

**Nota 2:** Son inadmisibles los traslapos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos. Para efectos de la experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o vinculaciones, la misma se contará como una sola.

**NOTA 3:** El futuro adjudicatario, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, deberá entregar la información, documentación y soportes de los perfiles solicitados acreditando la totalidad de las condiciones y calidades exigidas para el equipo mínimo de trabajo requerido

**Nota 4:** Certificación quiere decir, que el profesional presentó un examen del curso realizado y lo ganó satisfactoriamente de acuerdo a los parámetros de evaluación del fabricante de tecnología, por ejemplo: IPv6 Fórum, Cisco, Microsoft, Oracle, VMWare, RedHat, LACNIC, etc.

**Cambios de personal en la ejecución del contrato**

Los cambios que se realicen por solicitud del Contratista deberán ser aprobados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED. Así mismo, la entidad se reserva el derecho a solicitar el cambio de personal.
En caso de requerirse remplazo de alguien del personal, el contratista deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de ISVIMED. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar en el ISVIMED, el perfil que cumpla con los requisitos mínimos solicitados y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la del personal a sustituir y de acuerdo a los requisitos solicitados al proceso de selección.

## 5. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

Registramos a continuación los acuerdos de nivel de servicio que regirán durante el periodo de garantía de la solución.

a. Los requerimientos de soporte serán escalados por medio Telefónico y/o correo electrónico o lo acordado con el proveedor.
b. La solución contará con el servicio de asistencia técnica 5x8 (5 días de la semana por 8 horas) a través del cual se recibirán los incidentes reportados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, para los casos referentes a la implementación del protocolo IPV6.
c. El especialista de soporte dispondrá de máximo dos (2) horas de soporte remoto, contadas a partir del registro del incidente, para solucionarlo. Si en este periodo de tiempo no se soluciona el problema, el incidente deberá ser atendido en sitio, en las sedes del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, para lo cual contará con un plazo no mayor de tres (3) horas para el desplazamiento del especialista de soporte, contadas a partir de la finalización de la atención realizada remotamente.
d. Para incidentes de criticidad e impacto alto, que afectan la producción del negocio, serán atendidos en sitio por especialistas con experiencia en soporte de problemas. El especialista contará con un tiempo de dos (2) horas para el desplazamiento contadas a partir del registro del incidente.
e. En el momento del reporte del incidente se deberá hacer un registro que incluya mínimo los datos de fecha, hora, descripción y número del incidente o requerimiento. El número de incidentes asignados se utilizará para identificar y hacer seguimiento de este.
f. Garantizar la recuperación estable de los servicios en máximo ocho (8) horas, tiempo durante el cual se debe en caso de reconfiguración de equipos, proporcionar una solución temporal con equipos provisionales de iguales o superiores características mientras se entrega la solución definitiva, siempre y cuando no se presente deterioro de la calidad de los servicios implementados. En

caso de ser necesario el proveedor deberá prestar sus servicios fuera del horario establecido para reestablecer los servicios.

### 5.1. INDICADOR DE ATENCIÓN PARA INCIDENTES

Periódicamente y en periodos no menores de un (1) mes, se deberá realizar un cierre de la ejecución de las incidencias y definir su desviación de la siguiente manera: Número de incidencias reportadas en el periodo Menos el número de incidencias solucionadas en el tiempo establecido entre las partes.

### 5.2. COMPENSACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR

Según la desviación previamente calculada, se aplicarán los siguientes niveles de compensación:

| Nivel de desviación del rendimiento | Valor de desviación indicador | Compensación |
|---|---|---|
| Baja | Entre una (1) y tres (3) incidencias/mes por fuera del plazo | 2 horas adicionales de transferencia de conocimiento o charlas en temas de seguridad sin costo para la Entidad. |
| Media | Entre cuatro (4) y seis (6) incidencias/mes por fuera del plazo | 4 horas adicionales de transferencia de conocimiento o charlas en temas de seguridad sin costo para la Entidad. |
| Alta | Más de seis (6) incidencias/mes por fuera del plazo | 8 horas adicionales de transferencia de conocimiento o charlas en temas de seguridad sin costo para la Entidad. |

**NOTA:** Adicionalmente a la compensación mencionada, por cada 4 horas de tiempo adicional que emplee el proveedor para la solución de un incidente se compensará con 1 hora adicional de transferencia de conocimiento o charlas en temas de seguridad, acordados con el supervisor del contrato sin costo para la Entidad.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Presentar factura por el servicio prestado, detallando el número del contrato y los bienes y/o servicios a suministrar para la ejecución del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor, y deberá ser verificada por éste.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
11. Cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
12. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
13. Aportar las garantías establecidas en el contrato.
14. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la

garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
15. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Garantizar que el personal que va a realizar la instalación esté completamente calificado y certificado de acuerdo con los perfiles de profesionales requeridos para el desarrollo del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso. (Ver especificaciones técnicas)
2. Radicar a la supervisión del contrato, las hojas de vida del personal con el cual se dará cumplimento a la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
3. Cumplir con el objeto, obligaciones, requerimientos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros del contrato en el tiempo y forma establecida.
4. Suscribir los acuerdos de confidencialidad que sean necesarios sobre el tratamiento de la información de ISVIMED.
5. Realizar el traslado del centro de cómputo compuesto por: seis (6) servidores ubicados en la Calle 47 D No. 75-240 sede Velódromo, y trasladados a la dirección Carrera 53 # 47- 22 Torre Pichincha – Piso 10 sede Megacentro, dicho traslado se deberá hacer previa planeación y en horarios no laborales del Instituto.
6. Reconfiguración funcional de todo el centro de cómputo compuesto por: seis (6) servidores, que será ubicado en la Carrera 53 # 47- 22 Torre Pichincha – Piso 10 sede Megacentro conforme a las configuraciones de transición de IPv4 a IPv6.
7. Realizar pruebas de funcionamiento y conectividad entre ambas sedes (Velódromo y Megacentro).
8. Desarrollar el Plan detallado del proceso de transición de IPv4 a IPv6 (fase I, fases II y III) de ISVIMED con el supervisor encargado del proceso, incluyendo el cronograma de actividades. (Ver especificaciones técnicas)
9. La ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades de las fases I, II y III por parte del contratista, deberá realizarse en las instalaciones de ISVIMED.
10. Las reuniones de seguimiento al contrato, las requeridas para discutir temas técnicos o para presentar informes de resultados, serán presenciales o virtuales en las instalaciones de ISVIMED, según lo que se acuerde con la supervisión del contrato.
11. Todo formato que se requiera para la recopilación de información adicional deberá ser explicado al supervisor del contrato presencialmente en las instalaciones del ISVIMED o de manera virtual, según se acuerde con la supervisión y deberá

contener los campos necesarios para obtener información suficientemente clara del tema requerido.

12. Para la realización del piloto de pruebas, la implementación en IPv6 de los servicios y aplicaciones definidas por el área de TI de ISVIMED, en el ambiente productivo y el monitoreo de la funcionalidad de la infraestructura de TI desplegada en IPv6, se deberá trabajar coordinadamente con el equipo de servicios de TI de ISVIMED y los proveedores de soporte.
13. El contratista deberá suministrar suficientes canales de atención para cumplir con el desarrollo del contrato, tales como: presencial, remoto, números de teléfono fijos y de celular, correos electrónicos, entre otros. (Ver especificaciones técnicas)
14. Cumplir con los siguientes acuerdos de nivel de servicio que regirán durante el periodo de garantía de la solución:
    a. Los requerimientos de soporte serán escalados por medio Telefónico y/o correo electrónico o lo acordado con el proveedor.
    b. La solución contará con el servicio de asistencia técnica 5x8 (5 días de la semana por 8 horas) a través del cual se recibirán los incidentes reportados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, para los casos referentes a la implementación del protocolo IPV6.
    c. El especialista de soporte dispondrá de máximo dos (2) horas de soporte remoto, contadas a partir del registro del incidente, para solucionarlo. Si en este periodo de tiempo no se soluciona el problema, el incidente deberá ser atendido en sitio, en las sedes del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, para lo cual contará con un plazo no mayor de tres (3) horas para el desplazamiento del especialista de soporte, contadas a partir de la finalización de la atención realizada remotamente.
    d. Para incidentes de criticidad e impacto alto, que afectan la producción del negocio, serán atendidos en sitio por especialistas con experiencia en soporte de problemas. El especialista contará con un tiempo de dos (2) horas para el desplazamiento contadas a partir del registro del incidente.
    e. En el momento del reporte del incidente se deberá hacer un registro que incluya mínimo los datos de fecha, hora, descripción y número del incidente o requerimiento. El número de incidentes asignados se utilizará para identificar y hacer seguimiento de este.
    f. Garantizar la recuperación estable de los servicios en máximo ocho (8) horas, tiempo durante el cual se debe en caso de reconfiguración de equipos, proporcionar una solución temporal con equipos provisionales de iguales o superiores características mientras se entrega la solución definitiva, siempre y cuando no se presente deterioro de la calidad de los servicios implementados. En caso de ser necesario el proveedor deberá prestar sus servicios fuera del horario establecido para reestablecer los servicios.
15. Realizar y entregar la documentación detallada de todas las actividades

realizadas y los informes requeridos por el supervisor en el marco del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas.
16. Desarrollar todas las actividades, dando cumplimiento a los documentos y la guía N°20 de transición y/o adopción del protocolo IPv6 (fases I, II y III), desarrollado para Colombia por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, y demás normativas vigentes en Colombia.
17. Todos los entregables y documentos generados en el marco del proyecto serán de propiedad de ISVIMED.
18. Realizar la exposición de los entregables en las instalaciones de ISVIMED, en las fechas definidas en el cronograma de actividades. La presentación de cada entregable, deberán consolidar los aspectos más relevantes de las actividades realizadas, dificultades, lecciones aprendidas, acciones de mejora y resultados obtenidos.
19. El contratista suministrará curso FRIP en Fundamentos de redes IPv4/IPv6, para un máximo de 5 personas, con entrega de memorias del curso de manera presencial en las instalaciones de ISVIMED.
20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
21. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
22. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
23. Cumplir con la política de seguridad de la información definidas por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.
24. El contratista debe dejar en producción el nuevo protocolo y evidenciar la generación de tráfico externo en IPv6.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- en virtud del presente Contrato contrae las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Revisar y verificar los pagos por los diferentes conceptos citados en este documento y que son las obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo definido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor del personal de apoyo en labor de ISVIMED durante el plazo contractual.
7. Retener los pagos que el contratista tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social, parafiscales, salarios, prestaciones sociales o cualquier otra obligación de carácter laboral pendiente del personal de apoyo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato.

La supervisión será ejercida por el Profesional especializado Carlos Leonardo Gómez Valencia de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien el director delegue como supervisor y designe como apoyos a la supervisión.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de ISVIMED. • Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas. • Suscribir el acta de inicio del contrato. • Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato. • Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato. • Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista. • Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

| | AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 1. | Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. | 10% del valor del contrato.<br><br>En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria | Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación) |
| 2. | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor de contrato | Vigencia del contrato y 3 años más |
| 3. | Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Vigencia del contrato y 6 meses más |

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

**Parágrafo 1. Restablecimiento o ampliación de la garantía:** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para declarar la caducidad del contrato.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

**Parágrafo 2. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.4. del decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el

cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** Previo al inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Lo anterior también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato caso de presentarse alguno de los hechos constituidos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave o directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **Parágrafo 2:** La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el **CONTRATISTA** considere pertinente formular con respecto a las órdenes dadas por **ISVIMED,** deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al **CONTRATISTA** a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de **ISVIMED** una orden diferente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

**a.** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
**b.** Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del ISVIMED.
**c.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
**d.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para el contratista.
**e.** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
**f.** Por las demás causales señaladas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de **ISVIMED.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACION LABORAL:** El ISVIMED no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para desarrollar el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA deberá asumir los gastos, impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia, el ISVIMED hará el descuento en el pago o pagos del contrato. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la

CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el contratista deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los gastos impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente. **Parágrafo Único**. La omisión en el pago de todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento injustificado, definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, o declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al ISVIMED una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS**: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra ISVIMED. El valor de las multas será impuesto por ISVIMED mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a entregar oportunamente los bienes contemplados en el alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del ISVIMED el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de entregar los bienes requeridos según lo estipulado en el contrato.
g) Por cada día de retraso en la entrega de los bienes solicitados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el ISVIMED, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

El ISVIMED aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

En caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por ISVIMED. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de

cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación**.**

Para la imposición de las multas de manera unilateral, ISVIMED dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda en un valor equivalente al 10% del valor total del contrato en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, ISVIMED estará facultada para terminar anticipadamente el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efectos de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener libre al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente acto se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El contrato celebrado, será objeto de liquidación bilateral con un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, ISVIMED procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los estudios previos, 2) Las garantías, 3) El pliego de condiciones definitivo con sus anexos y adendas. 3) La propuesta presentada por el

contratista y aceptada por el ISVIMED. 4) La disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. 5) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS**: Salvo autorización expresa y escrita entre las partes, ningún funcionario, agente o dependiente, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normativa civil y comercial aplicable.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD**: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, para todos los fines pertinentes, el contrato será celebrado y publicado en la plataforma transaccional SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co.

**VoBo:** René Hoyos Hoyos – Director ISVIMED

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó | CIP<br>Carolina Iguarán Peña<br>Abogado Contratista | Revisó | Dalia Hernández Jiménez<br>Profesional Especializada<br>Mary Isabel Yepes Cano<br>Subdirectora Jurídica | Aprobó | Carlos Gómez Valencia<br>Profesional Especializado<br>Subdirección<br>Administrativa y financiera |